



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**ACUERDO 04/89 DEL RECTOR GENERAL  
POR EL QUE SE OTORGA APOYO  
PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y  
PROGRAMAS DE CÓMPUTO A LOS PROFESORES  
DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO,  
CONTRATADOS POR TIEMPO INDETERMINADO**

DR. OSCAR M. GONZÁLEZ CUEVAS  
1985-1989

**SIN EFECTOS**

**ACUERDO 04/89 DEL RECTOR GENERAL POR EL QUE SE OTORGA APOYO  
PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO A LOS  
PROFESORES DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO, CONTRATADOS POR  
TIEMPO INDETERMINADO**

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que existe una preocupación constante por parte de la Institución de estimular y propiciar mejores condiciones para el desarrollo del trabajo académico.
2. Que la tecnología computacional es una herramienta fundamental para el trabajo académico.
3. Que ha sido interés de un grupo importante del personal académico, contar de manera particular con equipo y programas de cómputo que le permita el mejor desempeño de sus funciones.
4. Que el SITUAM ha solicitado apoyo financiero para la adquisición de equipo y programas de cómputo para el personal académico.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica y 36 y 41 del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Rector General emite el siguiente:

**A C U E R D O**

- I. La Universidad otorgará a los profesores de carrera de tiempo completo, contratados por tiempo indeterminado (el trabajador), apoyo financiero para la compra de equipo y programas de cómputo, préstamo que se concederá en calidad de anticipo de salario.
- II. El apoyo a que alude el primer punto de este acuerdo se otorgará, previa solicitud del trabajador, sobre las siguientes bases:
  - a) El préstamo se otorgará hasta por el monto de un mes de salario tabular del trabajador.
  - b) La Universidad participará como aval del trabajador ante la empresa vendedora, quien otorgará un crédito hasta por el Importe de otro mes de salario tabular.
  - c) En caso de que el costo total del equipo por adquirir sea superior al financiamiento otorgado por la Universidad y la empresa, el trabajador cubrirá la diferencia con recursos propios.

- III. El trabajador reintegrará los préstamos recibidos mediante pagos parciales quincenales, cubriendo en primer orden el adeudo con la empresa vendedora. Concluido el pago de ésta, cubrirá de manera inmediata su adeudo a la Universidad en pagos parciales quincenales.
- IV. El trabajador deberá manifestar, por escrito, su autorización para que la Universidad le descuenta por nómina el número de pagos parciales quincenales que haya pactado con la empresa vendedora, sin que excedan de 20 (veinte) quincenas, en base al correspondiente contrato de compra venta y otorgamiento de crédito.
- V. El adeudo que adquiere el trabajador con la Universidad por motivo del presente acuerdo, será liquidado a la Institución conforme a lo previsto en la cláusula 150 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

### **TRANSITORIOS**

- Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a los diez días hábiles siguientes a su publicación en el Órgano Informativo.
- Segundo.- La Sección de Personal de cada Unidad proporcionará al trabajador que lo solicite la información e instructivo para la obtención de los beneficios de este acuerdo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México a 23 de octubre de 1989.

**Atentamente**  
**Casa abierta al tiempo"**

**DR. OSCAR M. GONZÁLEZ CUEVAS**  
**RECTOR GENERAL**